



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS ABRIL 2026
ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	626	\$ 615.326,70	\$ 30.000,00	Operador/a de 3ª	652	\$ 640.883,40	\$ 31.246,00
Componedor/a de 2ª	721	\$ 708.706,95	\$ 34.553,00	Operador/a de 2ª	721	\$ 708.706,95	\$ 34.553,00
Componedor/a de 1ª	852	\$ 837.473,40	\$ 40.831,00	Operador/a de 1ª	808	\$ 794.223,60	\$ 38.722,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	665	\$ 653.661,75	\$ 31.869,00	Ayudante de impresión	678	\$ 666.440,10	\$ 32.492,00
Armador/a de 2ª	751	\$ 738.195,45	\$ 35.990,00	Segundo maquinista	822	\$ 807.984,90	\$ 39.393,00
Armador/a de 1ª	909	\$ 893.501,55	\$ 43.562,00	Primer maquinista	953	\$ 936.751,35	\$ 45.671,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	665	\$ 653.661,75	\$ 31.869,00	Auxiliar	626	\$ 615.326,70	\$ 30.000,00
Operador/a de 2ª	735	\$ 722.468,25	\$ 35.224,00	Oficial	822	\$ 807.984,90	\$ 39.393,00
Operador/a de 1ª	909	\$ 893.501,55	\$ 43.562,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		Pesos
Auxiliar	652	\$ 640.883,40	\$ 31.246,00	Vale de comida	3,8	\$ 3.735,21
Medio oficial	808	\$ 794.223,60	\$ 38.722,00	Seguro de vida	1.500	\$ 1.474.425,00
Oficial	924	\$ 908.245,80	\$ 44.281,00	Subsidio por sepelio	400	\$ 393.180,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 982,95

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 626 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Marcel Carlos Ortiz
 Secretario Gremial

Marcelo Alcobendas
 Secretario Gremial